

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

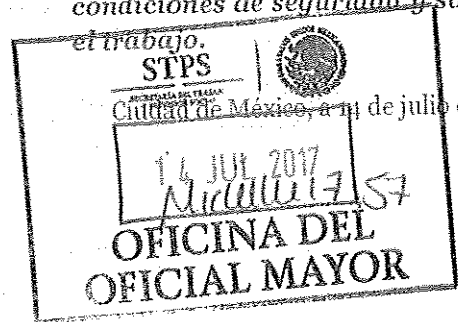


Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Asesoría Técnica de Mejora Regulatoria S.A. de C.V.

Oficio No. COFEME/17/4630

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, manejo y almacenamiento de materiales - condiciones de seguridad y salud en el trabajo.*



ING. MANUEL CADENA MORALES
Oficial Mayor
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, manejo y almacenamiento de materiales - condiciones de seguridad y salud en el trabajo*, así como a su formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a través del sistema informático de la MIR¹ y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 7 de julio de 2017.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, esta Comisión **exime a la STPS de la presentación de la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto en comento únicamente tiene como objetivo homologar las disposiciones que establecen la carga máxima que pueden manejar los trabajadores, con las contenidas en el artículo 176 de la *Ley Federal del Trabajo*², así como con aquellas incluidas en el artículo 58, fracción VII y 62, fracción VIII del *Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo*.

Particularmente, esta Comisión observa que en el anteproyecto, se realizan modificaciones al numeral 8.5, inciso e), subinciso 2), que se refiere al umbral de carga máxima tratándose de mujeres, estableciéndolo en 15 kilogramos y, al inciso i), otorgando la opción de utilizar equipos auxiliares al efectuar el manejo manual de materiales cuyo peso o longitud sea superior a lo determinado en la norma en comento.

En este orden de ideas, toda vez que dichas disposiciones plasmadas en la propuesta regulatoria responden a parámetros que ya prevén los ordenamientos jurídicos vigentes, sin generar nuevas cargas regulatorias

¹ www.cofemercsimir.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de abril de 1970, con su última modificación publicada el 12 de junio de 2015.

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial

o hacer más estrictas las obligaciones para los particulares, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la STPS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

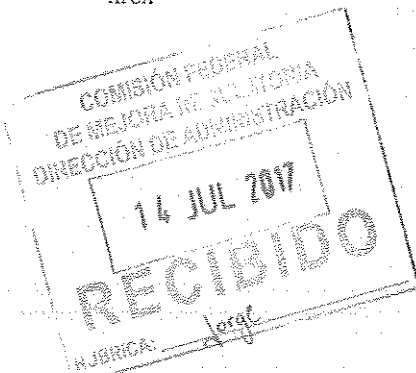
Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

AFGA



³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.